



AUTO No. EPA-AUTO-1896-2023 DE VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO, IDENTIFICADA CON NIT. 1041229754-1, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 20 de abril de 2023, a la Empresa AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO, identificada con el Nit. 1041229754-1, ubicado en el Barrio Blas de Lezo Mz 37 Lote 17A-A101, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 599 de fecha 23 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de abril del año en curso, siendo las 2:20 P.M., Los funcionarios Kevin Luna, Lauren Franceschi y Rusmery Verhelst, en representación del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, realizaron visita de inspección al establecimiento comercial AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO identificado con el NIT1041229754-1. Los funcionarios fueron atendidos por el Señor Luis David Alcázar, actuando en calidad de administrador, identificado con la cedula de ciudadanía 1.007.255.884.

2.1. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento comercial Autolavado y Lubriservicio Blas de Lezo, desarrolla la siguientes actividades; Código CIUU 7411: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Código CIUU 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Se encuentra ubicado en la Urbanización Blas de Lezo Mz 37 Lote 17A- A101 del Barrio Blas de Lezo. Con coordenadas geográficas 10°23'19.488" N -75°29'9.852" W.



Ilustración 1. Ubicación geográfica Autolavado y Lubriservicio Blas de Lezo. Fuente: Google Earth.

SALVEMOS JUNTOS **NUESTRO** PATRIMONIO NATURAL

(+575)6421316







2.2. OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA

El establecimiento AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO, presta los servicios de lavado, comercio al por menor de lubricantes, aditivos, productos de limpieza para los vehículos y comercio al menor de bebidas y alimentos. Durante la visita se evidenciaron los siguientes aspectos a destacar:

2.2.1. Descripción del proceso de lavado y sistema de tratamiento existente

El establecimiento se encuentra conectado al sistema de alcantarillado de la ciudad, cuenta con una de trampa de grasa, cuyas medidas son; 1.2m anchox2mLx1mprofundidad, un registro de aguas lluvias. Sus aguas residuales se clasifican como aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes de las actividades de lavado de vehículos.



llustración 2. Trampa de grasa del Autolavado Blas de Lezo

Por otra parte, para el lavado de los vehículos utilizan un shampoo suministrado por la empresa COMQUIMICOS DEL CARIBE.

El comercio mensualmente consume un volumen de 92 m3, reporte aportado por el recibo de Acuacar, tienen un promedio de lavado de 30 vehículos por día aproximadamente, por tanto, la cantidad aproximada de consumo de agua por vehículo es de 3.06 m3. El establecimiento opera las 24 horas del día de lunes a lunes.





Ilustración 3. Proceso de lavado

2.2.2. Manejo y Disposición de Residuos y Subproductos

El mantenimiento y manejo del sistema de recolección de aguas residuales, es realizado cada 6 meses, **se desconoce el gestor autorizado**, los lodos se extraen semanalmente por succión, sin embargo, durante la visita no se entregaron soportes de disposición final de estos, además, no se logró evidenciar un punto de acopio para su secado y almacenamiento temporal.

La zona donde realizan cambio de aceite y mantenimiento general de los vehículos no cuenta con un almacenamiento temporal para la disposición de residuos peligrosos, asimismo, no poseen plan de contingencia y el personal no es capacitado en la atención de emergencias.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL













Ilustración 4. Sitio no acondicionado para el manejo de RESPEL

El lavadero entregó un certificado de disposición final de residuos de llantas usadas, realizada por la empresa Soluciones Ambientales.



Ilustración 5. Certificado de disposición final.

2.2.3. Cumplimiento a requerimientos establecidos en la norma ambiental aplicable

En cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015, por el cual se describe la obligación de realizar y presentar las caracterizaciones a las aguas residuales no domesticas generadas en establecimiento de servicio y el Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.6.1.3.1 en cuanto al manejo y obligaciones como generador de RESPEL.

El Señor Luis Alcázar Berrio, administrador del establecimiento, nos manifestó que actualmente no realizan caracterizaciones fisicoquímicas de los vertimientos, y de acuerdo a la inspección verificamos que no tienen un punto de acopio para el manejo adecuado de los RESPEL generados, por tanto, se encuentran incumpliendo estos requisitos ambientales. Además, del registro ante el EPA – Cartagena como generador de RESPEL en cumplimiento al Decreto 4641 del 2005, Capítulo VI, Articulo 27, según lo manifestado por el administrador no se encuentran registrados.

3. DOCUMENTO SOPORTE

• Se anexa acta de visita N° 32-2023

4. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo con la visita de inspección realizada al establecimiento AUTOLAVADO LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO, identificado con el NIT 1041229754-1, se conceptúa:





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.







- ARTAGENA 4.1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, este establecimiento no requiere tramitar un permiso de vertimiento, debido a que sus ARnD, son vertidas al sistema de alcantarillado de la ciudad, pero si deberán realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Art. 15 ajuste Art. 16. Se recuerda que se deben analizar la totalidad de los parámetros establecidos en estos artículos, en un término no superior a 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023. Una vez obtenidos los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportados de inmediato ante el Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico atenciónalciudadano @epacartagena.gov.co.
 - 4.2. Registrarse como generador de RESPEL ante el Establecimiento público ambiental EPA – Cartagena basado en el Decreto 4641 del 2005, Capítulo VI, Articulo 27, de acuerdo a la categoría correspondiente que se encuentran en dicho artículo. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.
 - 4.3. El Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.6.1.3.1 En cuanto al manejo y obligaciones como generador residuos peligrosos - RESPEL, este establecimiento debe delimitar un área específica para el almacenamiento temporal de los lodos y adecuar este espacio para evitar derrames, contaminaciones cruzadas, proliferación de vectores y manejo inadecuado de los mismos. En un término no superior a 30 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.
 - 4.4. Poseer un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.14 – Decreto de 2018 Artículo 7. Este documento deberá ser evaluado por el EPA-Cartagena y es sujeto de aprobación. En un término no superior a 90 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.
 - 4.5. Adecuar la zona de cambio de aceite concerniente al punto de almacenamiento de aceites usados (instalar un dique para la contención de derrames). En un término no superior a 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.
 - 4.6. Adecuar un sistema que separe las aguas lluvias de las aguas de lavado de los vehículos ARnD. En un término no superior a 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.
 - 4.7. Realizar mantenimiento a las rejillas y sistemas de trampa de grasa. En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 20 de abril del 2023.

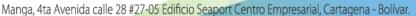




JUNTOS **NUESTRO PATRIMONIO** NATURAL

SALVEMOS













Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la Empresa **AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa **AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO**, identificada con el Nit. 1041229754-1, ubicado en el Barrio Blas de Leso Mz 37 Lote 17A- A101, de la ciudad de Cartagena, de la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.2. Registrarse como generador de RESPEL ante el Establecimiento público ambiental EPA Cartagena basado en el Decreto 4641 del 2005, Capítulo VI, Articulo 27, de acuerdo a la categoría correspondiente que se encuentran en dicho artículo. En un término no superior a 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- **1.3.** Delimitar un área específica para el almacenamiento temporal de los lodos y adecuar este espacio para evitar derrames, contaminaciones cruzadas, proliferación de vectores y manejo inadecuado de los mismos. En un término no superior a 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Poseer un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.4.14 Decreto de 2018 Artículo 7. Este documento deberá ser evaluado por el EPA-Cartagena y es sujeto de aprobación. En un término no superior a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- **1.5.** Adecuar la zona de cambio de aceite concerniente al punto de almacenamiento de aceites usados (instalar un dique para la contención de derrames). En un término no superior a 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- **1.6.** Adecuar un sistema que separe las aguas lluvias de las aguas de lavado de los vehículos ARnD. En un término no superior a 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- **1.7.** Realizar mantenimiento a las rejillas y sistemas de trampa de grasa. En un término no superior a 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.











ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 599 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la empresa AUTOLAVADO Y LUBRISERVICIO BLAS DE LEZO, al correo electrónico luisdavidalcazaberrio@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAICIA TERMIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO Jefa Oficina Asesora Jurídica – EPA

Proyectó: E. Vallejo Abogado, Asesor Externo -O.A.J.





